



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN  
AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**RESOLUCIÓN SAO No. 2240 / 22**

**“Por la cual se otorga Concesión de aguas superficiales, se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones.”**

El subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de las facultades conferidas por la Resolución DGL No. 00001103 de 25 de noviembre de 2014, proferida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, modificada por la Resolución 000270 del 05 de mayo del 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado CAS No 80.30.03006.2021 de fecha 24 de febrero 2021, la señora **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica, **ESPEJO DE AGUA**, para beneficio del predio rural **LA ESPERANZA** el agua será utilizada para uso doméstico de cuatro (04) personas permanentes y diez (10) personas transitorias, uso pecuario de dos (02) bovinos, ubicado en la vereda **SAN VICENTE**, del municipio de **VELEZ SANTANDER**.

Que los señores **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez, solicitan a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica, **ESPEJO DE AGUA**, para beneficio del predio rural **PAVO REAL** el agua será utilizada para uso doméstico de cuatro (04) personas permanentes y ocho (08) personas transitorias, uso pecuario de treinta (30) bovinos y uso agrícola "riego" de un cuarto (1/4Ha) hectárea de cultivo de tomate ubicado en la vereda **SAN VICENTE**, del municipio de **VELEZ SANTANDER**.

El peticionario presentó junto con el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, los siguientes documentos:

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **EDWIN HURTADO CHACON**
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**
- Copia de certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria No. 324-11920
- Copia de declaración juramentada ante notario
- Copia de consignación del Banco Agrario de Colombia No. 142568433
- Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

Con la documentación anterior se dio apertura al Expediente 210.20.00020-2021 RVZ concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **ESPEJO DE AGUA**, que discurre por la vereda **SAN VICENTE**, del municipio de **VELEZ SANTANDER**.

Con Memorando No. 667/99, la Subdirección de Gestión Ambiental fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica para otorgar concesiones de agua dentro de la jurisdicción de la Corporación así:

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)

[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

Línea Gratuita 01 8000 917600

30 DIC 2022

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel.:(607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel.:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
[casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:casbucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel.:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
[mares@cas.gov.co](mailto:mares@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel.:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel.:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VELEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel.:(607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





• Consumo una persona	0,002000 l/s
• Abrevadero de una res	0,000600 l/s
• Beneficio de una Carga de Café	0,000100 l/s
• Porcicultura (Un cerdo)	0,002000 l/s
• Piscicultura (por m <sup>2</sup> de espejo de agua)	0,000400 l/s
• Avicultura (un ave)	0,000004 l/s
• Riego de una hectárea	0,100000 l/s

Que mediante Auto RVZ 317-2022 de fecha 09-06-2022, se acepta la liquidación presentada por la señora **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga y **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez que es de **CIENTO CATORCE MIL PESOS (\$114.000) M/CTE**, se dio inicio al trámite de concesión de aguas superficiales y se ordenó la práctica de visita de inspección ocular para el día 28 de Junio de 2022.

Que el anterior Auto RVZ No 317-22 fue notificado personalmente a los señores **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga y **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, el día 23 de junio del 2022.

Se realiza la fijación del aviso en la secretaria de Gobierno del Municipio de Vélez Santander, el día 10 de junio del 2022 y se desfija el día 28 de junio del 2022, igualmente la fijación del aviso en la secretaria de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS-VÉLEZ) el día 10 de junio del 2022 y se desfija el día 28 de junio del 2022.

#### INFORME DE VISITA

Se realizó la visita de inspección ocular a la fuente hídrica denominada **ESPEJO DE AGUA**, que discurre por la vereda **SAN VICENTE**, del municipio de **VELEZ SANTANDER**, en compañía del señor **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, en calidad de interesado con quien se verifico lo siguiente:

Que la señora **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga requiere el recurso hídrico para uso doméstico de cuatro (04) personas permanentes y diez (10) personas transitorias y uso pecuario de dos (02) bovinos, para el predio denominado **LA ESPERANZA**.

Que los señores **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez, requieren el recurso hídrico para uso doméstico de cuatro (04) personas permanentes y ocho (08) personas transitorias, uso pecuario de treinta (30) bovinos y uso agrícola "riego" de un cuarto (1/4Ha) hectárea de cultivo de tomate, para beneficio del predio **PAVO REAL**.

Que el predio donde se tiene ubicada la bocatoma y discurre la fuente **ESPEJO DE AGUA**, es propiedad de terceros y discurre por la vereda **SAN VICENTE**, del municipio de **VELEZ SANTANDER**.

#### Ubicación:

En el municipio de Vélez se toma la vía Vélez – Barbosa en el sector conocido como los Guayabos se toma la vía por las cabañas para la vereda peña de San Vicente, en un recorrido aproximado de tres (03) kilómetros se ubica al costado derecho un camino de herradura y a seiscientos (600) metros se ubica la bocatoma en la fuente denominada **ESPEJO DE AGUA**.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





2240 / 22

**Captación:**

Se realiza el recorrido hasta la fuente denominada **ESPEJO DE AGUA**, donde se evidencia una fuente tipo nacimiento.

En el nacimiento se encuentra ubicada una estructura en ladrillo de cero punto cuarenta (0.40) metros de largo por cero punto cincuenta (0.50) metros de alto con una salida en tubo tipo PVC de una (1") pulgada de diámetro que conduce a un tanque de almacenamiento.

El tanque de almacenamiento del cual deriva la captación tipo presa es en mampostería de cemento y ladrillo con medidas de dos punto cincuenta (2.50 m) metros de largo por uno punto treinta (1.30 m) metros de ancho y una profundidad aproximada de un (01 m) metro.

Este tanque de almacenamiento tiene una salida en tubería de una pulgada y media (1 1/2") del cual esta derivado cuatro registros para tubería de tres cuartos (3/4") de pulgada de diámetro que conduce al predio dña señora Edwin Chacón, Marco Aníbal Ariza y Felipe Chacón. Esta derivación cuenta con registros de paso para cada predio mencionado anteriormente.

De acuerdo con la información del acompañante el cada usuario cuenta con el abastecimiento del recurso hídrico por veinticuatro (24) horas cada cuarto día, debido a que la disponibilidad del recurso así lo permite.

Se evidencia que para el predio denominado **PAVO REAL**, motivo de interés, conduce el recurso en manguera de tres cuartos (3/4") de pulgada con una reducción a media (1/2") pulgada de diámetro a doscientos (200) metros.

**Descripción de la fuente hídrica ESPEJO DE AGUA**

En el momento de la visita se determinó que la corriente hídrica **ESPEJO DE AGUA**, se origina en vereda **SAN VICENTE**, del municipio de **VELEZ SANTANDER**, discurre sus aguas en sentido Oeste – Este, pasando por otros predios por lo que se puede catalogar como una fuente de uso público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental Competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, a quien le corresponde reglamentar su uso y aprovechamiento.

Se evidencia una fuente tipo nacimiento, con una abundante cobertura vegetal de arbusto propios de la región y especies de Aro, Guamo, Mopo, Balso e Higuierón. Además, se evidencia aislamiento de la zona de protección forestal de la fuente en cerca de alambre de púa y poste de madera de una línea.

La corriente hídrica denominada **ESPEJO DE AGUA**, se georreferencio en el punto de nacimiento registrándose en las coordenadas tomadas con GPS 2-07-A4327

Coordenadas Geográficas fuente hídrica **ESPEJO DE AGUA**, **VELEZ Santander**.

Longitud	Latitud	m.s.n.m
73° 37' 43.236"	5° 59' 19.782"	1863

Nombre/Código de la fuente: **ESPEJO DE AGUA**

Tipo de fuente: **Nacimiento**

Tipo de flujo: **Continuo**

**Según metodología COREINE LAND COVER**

Cobertura vegetal: Mosaicos de pastos y con espacios naturales

30 DIC 2022



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 7039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmita  
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext.2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VELEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER044508



SC3264-1





Zona de vida: Bosque Suba Andino

Nombre/Código de la fuente: **ESPEJO DE AGUA**

Tipo de fuente: **Nacimiento**

Tipo de flujo: **Continuo**

**Según metodología COREINE LAND COVER**

Cobertura vegetal: Mosaicos de pastos y con espacios naturales

Zona de vida: Bosque Suba Andino

Nombre / Tramo	go/Área Hidrográfica	go/zona-hidrográfica	go/ subzona hidrográfica	go/Nivel-siguiente	Departamento	Municipio	Municipio / Corregimiento
ESPEJO DE AGUA		SAN PABLO	61	936.4627714200000000	Santander	VÉLEZ	SAN PABLO

**Aprovechamiento de la fuente hídrica ESPEJO DE AGUA**

Se evidencia una bocatoma tipo represa, que conduce mediante tubería de una (01") pulgada de diámetro a un tanque de almacenamiento de agua, que posteriormente se distribuye a diferentes predios.

Se realiza el recorrido hasta el predio LA ESPERANZA se ubica dentro de las coordenadas tomadas con GPS 2-07-A4327

Coordenadas geográficas predio LA ESPERANZA.

Norte	Este	Altura (m.s.n.m.)
1153934	1049423	1846

De acuerdo con la consulta catastral de la página

<https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral> el predio se encuentra ubicado en la vereda la SAN VICENTE del municipio de VÉLEZ SANTANDER, cuenta con número de predial 688610001000000070053000000000

Se realiza el recorrido hasta el predio denominado PAVO REAL, se ubica dentro de las coordenadas tomadas con GPS 2-07-A4327

Coordenadas planas predio PAVO REAL, Vélez Santander.

Norte	Este	Altura (m.s.n.m.)
1154003	1154029	1846

De acuerdo con la consulta catastral de la página

<https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral> el predio se encuentra ubicado en la vereda la SAN VICENTE del municipio de VÉLEZ SANTANDER, cuenta con número de predial 688610001000000070051000000000

Realizando el recorrido por el predio denominado PAVO REAL, del municipio de Vélez, se evidencia la existencia de un tanque de almacenamiento con capacidad de veinticinco mil (25.000 L) litros, el cual se abastece del acueducto verdal de San Pablo, del municipio de Vélez.

Por información del acompañante al predio denominado LA ESPERANZA, propiedad de la señora ELIZANETH GOMEZ ARIZA, no es bastecido directamente del nacimiento debido a que este predio se encuentra al mismo nivel del nacimiento y por sistema de gravedad no se abastece de este. Para el abastecimiento del recurso hídrico, la señora EDWIN HURTADO, mediante electrobomba conduce agua hasta el predio LA ESPERANZA.

**Aforo del cuerpo de agua fuente hídrica ESPEJO DE AGUA**

Aforo volumétrico de la fuente hídrica ESPEJO DE AGUA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310) 815 7695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310) 815 7695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext.2001-2002  
Celular: (310) 680 7295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310) 815 7697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1





DISTRIBUCIÓN DE ACUDALS

2240 / 224

FUENTE HIDRICA	ESPEJO DE AGUA L/s
CAUDAL AFORADO EN LA FUENTE	0.31
40% PROCENTAJE REMANENTE PROTECCIÓN DEL NACIMIENTO	0.124
20% DE REDUCCIÓN ESTIAJE	0.0372
CAUDAL BASE DE REPARTO (QBR)	0.15

Se realizó aforo volumétrico en el punto de captación, determinándose un caudal de 0.31 L/s, el cual se deja un caudal ecológico que debe discurrir libremente de 0.124 L/s (equivalente al 40%), y que en época de estiaje llega a reducirse un 20% (0.0372 L/s), dejando un caudal base de reparto de 0.15 L/s.

Revisada la base de datos de la CAS Regional Vélez, se halló el Expediente 391-2015 a nombre del señor MARCO ANIBAL ARIZA de trámite de concesión de aguas superficiales de la fuente ESPEJO DE AGUA, del municipio de VELEZ, cuya última actuación es iniciar trámite de concesión de aguas.

**Requerimiento de caudal para el predio LA ESPERANZA**

Que dentro de la visita de inspección ocular al predio LA ESPERANZA requiere el aprovechamiento del recurso hídrico para cuatro (04) personas permanentes, diez (10) personas transitorias y uso pecuario de dos (02) bovinos.

Teniendo en cuenta la información del acompañante, en la cual se abastecen el recurso veinticuatro (24) horas cada cuatro días, se considera necesario establecer el requerimiento de caudal solo para uso doméstico.

Tabla 1. Requerimiento de caudal predio LA ESPERANZAVELEZ Santander

Necesidades	Modulo (L/Seg)	Cantidad	Requerimiento (L/Seg)
Consumo de cuatro (04) personas permanentes	0.002	4	0.008
Consumo de diez (10) personas transitorias	0.001	10	0.01
<b>Total, necesidades de requerimiento</b>		<b>Total</b>	<b>0.018</b>

Equivalencia porcentual con el caudal base de reparto de la fuente hídrica ESPEJO DE AGUA (CBR=0.15 L/s)	<b>12%</b>
--	------------

Los requerimientos para beneficio doméstico del predio propiedad día señora ELIZANETH GOMEZ ARIZA, es de un caudal de 0.018 L/s, que corresponde al 12% del caudal disponible de la fuente hídrica denominada ESPEJO DE AGUA, municipio de VELEZ SANTANDER.

**Requerimientos de caudal para el predio PAVO REAL**

Que dentro de la visita de inspección ocular al predio PAVO REAL requiere el aprovechamiento del recurso hídrico para uso doméstico cuatro (04) personas permanentes y ocho (08) personas transitorias, uso pecuario de treinta (30) bovinos y uso agrícola "riego" de un cuarto (1/4Ha) hectárea de cultivo de tomate

Teniendo en cuenta la información del acompañante, en la cual se abastecen el recurso veinticuatro (24) horas cada cuatro días, se considera necesario establecer el requerimiento de caudal solo para uso doméstico.



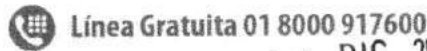
SA357-1



ST-CER944508



SC326-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2939075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext.2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VELEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

3.0 DIC 2022



Requerimientos de caudal del predio PAVO REAL

Necesidades	Modulo (L/Seg)	Cantidad	Requerimiento (L/Seg)
Consumo de cuatro (04) personas permanentes	0.002	4	0.008
Consumo de ocho (08) personas transitorias	0.001	8	0.008
<b>Total, necesidades de requerimiento</b>	<b>Total</b>		<b>0.016</b>

Equivalencia porcentual con el caudal base de reparto de la fuente hídrica ESPEJO DE AGUA (CBR=0.15 L/s)	<b>10.67%</b>
--	---------------

Los requerimientos para beneficio doméstico del predio propiedad del señor EDWIN HURTADO CHACON y MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO, es de un caudal de 0.016 L/s, que corresponde al 10.67% del caudal disponible de la fuente hídrica denominada ESPEJO DE AGUA, municipio de VELEZ SANTANDER.

**Ahorro y uso eficiente del agua PUEAA predio la ESPERANZA**

ÍTEM	ACTIVIDAD	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
INFORMACIÓN GENERAL	Descripción de la actividad	X		Doméstico y pecuario
	Descripción de la fuente hídrica	X		La fuente hídrica se localiza en la vereda SAN VICENTE municipio de VELEZ Santander en las coordenadas Longitud 73° 39'13.764" Latitud 5° 52'1.806" a una altura de 1776 m.s.n.m
DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA	Método de captación, caudal y unidades de medición	X		Se presenta esquema de un sistema de abastecimiento de agua. Se menciona que el caudal total requerido es de 0.018 L/s para el predio LA ESPERANZA
IDENTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS Y ACCIONES DE CONTROL	Identificación de pérdidas	X		Inmerso en el documento
	Acciones de control	X		Se implementarán dispositivos ahorradores en las zonas donde se considere que existe mayor consumo del recurso hídrico.

**Ahorro y uso eficiente del agua PUEAA, predio PAVO REAL**



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)815 7695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)815 7695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VELEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



ÍTEM	ACTIVIDAD	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
INFORMACIÓN GENERAL	Descripción de la actividad	X		Doméstico y pecuario
	Descripción de la fuente hídrica	X		La fuente hídrica se localiza en la vereda <b>SAN VICENTE</b> municipio de <b>VELEZ</b> Santander en las coordenadas <b>Longitud 73° 39' 13.764"</b> <b>Latitud 5° 52' 1.806"</b> a una altura de <b>1776 m.s.n.m</b>
DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA	Método de captación, caudal y unidades de medición	X		Se presenta esquema de un sistema de abastecimiento de agua. Se menciona que el caudal total requerido es de <b>0.016 L/s</b> para el predio <b>PAVO REAL</b>
IDENTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS Y ACCIONES DE CONTROL	Identificación de pérdidas	X		Inmerso en el documento
	Acciones de control	X		Se implementarán dispositivos ahorradores en las zonas donde se considere que existe mayor consumo del recurso hídrico.

**CONSIDERACIONES TECNICAS**

1.1 Que practicada la visita de inspección ocular a la fuente hídrica **ESPEJO DE AGUA**, que discurre por la vereda **SAN VICENTE** del municipio de **VELEZ** Santander, se estableció que requiere de una caudal **0.018 L/s** equivalente al **12%** del caudal base de reparto que corresponde a **0.15 L/s** los cuales son suficientes para cubrir las necesidades de uso doméstico de la señora **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**.

Que practicada la visita de inspección ocular a la fuente hídrica **ESPEJO DE AGUA**, que discurre por la vereda **SAN VICENTE** del municipio de **VELEZ** Santander, se estableció que requiere de una caudal **0.016 L/s** equivalente al **10.67%** del caudal base de reparto que corresponde a **0.15 L/s** los cuales son suficientes para cubrir las necesidades de uso doméstico de los señores **EDWIN HURTADO CHACON** y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**

Revisada la base de datos de la CAS Regional Vélez, se halló el Expediente 391-2015 de fecha 26/11/2015 cuya última actuación notificación es iniciar trámite de concesión de aguas.

Que en el transcurso de la visita no se presentaron oposiciones a la diligencia. Habiéndose surtido el trámite y procedimiento del Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en cuanto a la fijación del respectivo aviso de la concesión de aguas, donde se indicó el lugar, la fecha y el objeto de la visita realizada, en un lugar público de la secretaria de Gobierno de la Alcaldía del municipio de **VELEZ** Santander, a nombre de la señora **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, **EDWIN HURTADO CHACON** y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**.

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 81060022

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310) 815 7695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310) 815 7695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext.2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310) 815 7697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El beneficiario queda obligado a mantener y conservar las franjas forestales protectoras de la corriente otorgada, esto es velar por el aislamiento, reforestación, conservación y mantenimiento del área aledaña a la fuente hídrica concesionada, entendiendo como zona de nacimiento o zona de recarga hídrica una franja de terreno la cual se deberá aislar en la zona de recarga de afloramientos con la siembra de especies nativas que ayuden a preservar el caudal, esto, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.18.2 que establece:

“... En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: 1) Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. (...) Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por los menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su la periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanente o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua. c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°). 2) Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio. 3) Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.”, debe velar por el aislamiento, reforestación, conservación y mantenimiento de la zona de protección forestal de corriente “innominada”, mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45°.

Que así mismo, el beneficiario de la concesión deberá velar por el buen uso del recurso hídrico para lo cual tomará las medidas necesarias instalando llaves terminales y/o flotadores, tanque de almacenamiento y distribución y efectuarles mantenimiento a estos accesorios y obras con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de uso incontrolado; así mismo, deberán construir pozos sépticos y trampa de grasas para el manejo de las aguas servidas en la casa de habitación del predio.

Que el término de la presente concesión de aguas superficiales se otorga por un período de cinco (05) años, los cuales serán prorrogables por solicitud del interesado dentro del último año de vigencia de esta, previa visita de la CAS, para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Acto Administrativo.

Que con base en lo establecido en la Constitución Política artículo 79 se tiene que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que es deber del Estado dar cumplimiento al artículo 80 superior que establece: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

Que la Ley 99 de 1993 artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de “ (...) administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)”.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, con base en el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, es la llamada a : “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1







2240 / 224

poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables e impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos(...);”

Que el Decreto 1076 de 2015, determina las actuaciones y procedimientos necesarios para obtener la concesión de aguas de la Autoridad Competente, que para el caso es la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

“Artículo 2.2.3.2.1.2: La preservación y manejo de las aguas son de utilidad pública e interés social, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto - Ley 2811 de 1974. (...) En el manejo y el uso del recurso agua, tanto la administración como los usuarios, sean éstos de aguas públicas o privadas, cumplirán los principios generales y las reglas establecidas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, especialmente los consagrados en los artículos 9 y 45 a 49 del citado Código”.

“Artículo 2.2.3.2.2.1: En conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 82 del Decreto - Ley 2811 de 1974, las aguas se dividen en dos categorías: aguas de dominio público y aguas de dominio privado. Para efectos de interpretación, cuando se hable de aguas, sin otra calificación, se deberá entender las de uso público.”

“Artículo 2.2.3.2.2.2: Son aguas de uso público: a. Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no; b. Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural; c. Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos; d. Las aguas que están en la atmósfera; e. Las aguas lluvias;(...)”

“Artículo 2.2.3.2.5.3: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto.”

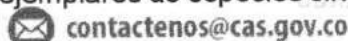
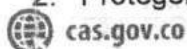
“Artículo 2.2.3.2.7.1: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación; b. Riego y silvicultura; c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación; (...)” (subrayado fuera de texto).

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.1.1.18.2 establece que, en relación con la protección y la conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
  - a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
  - b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
  - c. Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

2. Proteger los ejemplares de especies silvestre vedadas que existan dentro del predio.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel.: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sora Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310)8157695  
mores@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext.2001-2002  
Celular: (310)6887795  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310)8157697  
veloz@cas.gov.co

DIC 2022



3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.
4. Que el programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua-PUEAA, presentado por el interesado, fue revisado por medio de la matriz consignada en el numeral 2.7 de este concepto técnico mediante la cual se evaluó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAS para la aprobación de este instrumento de manejo y control.
5. Que según el Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que mediante Acuerdo No. 256 de Junio 26 de 2014, por medio del cual se establece la estructura interna de la C.A.S. y se señalan las funciones de sus dependencias, se creó la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, asignándole conforme a su Artículo 25, dentro de otras funciones, tramitar las solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la oferta de recursos naturales renovables disponibles.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de Noviembre de 2014, por medio de la cual se modificó una Resolución y se dictan otras disposiciones, se delegó en la Subdirección de Oferta de los Recursos Naturales Renovables, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, entre otras funciones, al de otorgar, negar o restringir concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta 5 Litros/seg y el respectivo permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de las obras de captación control y reparto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR**, concesión de aguas superficiales a nombre de la señora **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga, que requiere de un caudal de **0.018 L/s**, que corresponde a **12% del CBR**, el agua será utilizada para uso doméstico de cuatro (04) personas permanentes, diez (10) personas transitorias para beneficio del predio rural **LA ESPERANZA** de la fuente **ESPEJO DE AGUA**, ubicada en la vereda **SAN VICENTE** del municipio de **VELEZ** Santander.

Coordenadas Geográficas fuente hídrica **ESPEJO DE AGUA**, **VELEZ** Santander.

Longitud	Latitud	m.s.n.m
73° 37'43.236"	5° 59'19.782"	1863

**ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR**, concesión de aguas superficiales a los señores **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez, que requiere de un caudal de **0.016 L/s**, que corresponde a **10.67% del CBR**, el agua será utilizada para uso doméstico de cuatro (04) personas permanentes, ocho (08) personas transitorias para beneficio del predio rural **PAVO REAL** de la fuente **ESPEJO DE AGUA**, ubicada en la vereda **SAN VICENTE** del municipio de **VELEZ** Santander.

Coordenadas Geográficas fuente hídrica **ESPEJO DE AGUA**, **VELEZ** Santander.

Longitud	Latitud	m.s.n.m
cas.gov.co	contactenos@cas.gov.co	Línea Gratuita 01 8000 917600



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





24

73° 37' 43.236"	5° 59' 19.782"	1863
-----------------	----------------	------

2240 / 224

**ARTICULO TERCERO:** Requerir a los señores **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga, **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez Santander, para que de manera inmediata y una vez notificado el contenido del presente proveído adecuen, construyan y mantengan en buen estado las obras hidráulicas, de captación, reparto y control (llaves terminales, flotadores) de modo que deriven únicamente el caudal otorgado, contribuyan al ahorro y manejo eficiente del agua previniendo su uso incontrolado, de tal manera que se pueda evitar la ocurrencia de procesos erosivos por la conducción del recurso Hídrico por toma o canal en tierra. Igualmente, en la vivienda del beneficiario deben existir tanques de almacenamiento con llaves terminales, flotadores, abrevaderos para ganado y realizar mantenimientos periódicos del pozo séptico.

**ARTICULO CUARTO:** ADVERTIR a los señores **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga, **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez Santander, que la Concesión de Aguas solo autoriza el uso de las aguas, mas no grava con servidumbre los predios de terceros, razón por la cual, en caso de ser necesario, deberá gestionar los respectivos permisos de servidumbre con los dueños de los predios por donde se instalará la red de conducción.

**ARTICULO QUINTO:** Informar a los señores **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga, **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez Santander, o quien haga sus veces, que el presente permiso ampara únicamente las obras o actividades, en el marco de sus competencias, descritas en la solicitud. Cualquier modificación en las condiciones, deberá ser informada a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTICULO SEXTO:** Advertir a los señores **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga, **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez Santander, que no podrá incorporar a las aguas sustancias líquidas, sólidas ni gaseosas, o cualquier sustancia toxica, tales como residuos sólidos, desechos o desperdicios, ni lavar en ella utensilios o envases que los contengan o que los haya contenido, deberán tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación de las fuentes hídrica o el suelo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Advertir a los señores **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga, **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez Santander, que debe contribuir en forma activa para el desarrollo de actividades de cercado y reforestación de la franja forestal protectora de la citada corriente Hídrica ESPEJO DE AGUA, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1076/15, de igual forma deberá denunciar cualquier acto ocasionado en contra de los recursos fauna, flora e Hídrico de estas microcuencas.



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

30 DIC 2022.

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 7039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Surra Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 815 7695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 815 7695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2749600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 688 7295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 815 7697  
velez@cas.gov.co



**ARTICULO OCTAVO:** Advertir a los señores **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga, **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez Santander, o quien haga sus veces, que deberán tomar las medidas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de sistema de captación, conducción y almacenamiento existentes y así garantizar el uso racional del recurso hídrico concesionado.

**ARTÍCULO NOVENO:** **ADVERTIR** a los señores **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga, **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez Santander, que mediante memorando OCI No 0173-10 en lo referente a Concesiones de agua, el consumo humano tendrá siempre prioridad sobre los demás usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella, en caso de producirse escases critica por sequias, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, La Autoridad Ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables.

**ARTÍCULO DECIMO:** **ADVERTIR:** a los señores **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga, **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez Santander, para que informen a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, cualquier anomalía o evento que cause o pueda causar deterioro al ambiente o a los recursos naturales.

**ARTICULO UNDECIMO:** **ADVERTIR** a los señores **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga, **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez Santander, que en caso de pretender variar el uso de abastecimiento y/o modificación de caudal deberá informar ante la Corporación con el fin de realizar el respectivo trámite.

**ARTICULO DUODECIMO:** Requerir a los señores **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga, **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez Santander, para que realicen la instalación de micro- medidores a fin de garantizar un consumo adecuado del recurso hídrico.

**ARTICULO DECIMO TERCERO INFORMAR,** a la señora **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga, que se declara **APROBADO**, el programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, señalado para la presente concesión de aguas, el cual deberá implementar acorde al uso establecido para el predio rural denominado **LA ESPERANZA**, ubicado en la vereda **SAN VIECENTE**, del municipio de **VELEZ SANTANDER**.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: INFORMAR,** a los señores **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez, que se declara **APROBADO**, el programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, señalado para la presente concesión de aguas, el cual deberá implementar acorde al uso establecido para el predio rural denominado **PAVO REAL**, ubicado en la vereda **SAN VIECENTE**, del municipio de **VELEZ SANTANDER**.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925- 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





2240 / 224

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El término de la presente concesión de aguas superficiales es de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la notificación del Acto Administrativo que acoja la presente Resolución, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia de esta.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El concesionario debe acatar, ejecutar y cumplir con las obligaciones establecidas por la CAS, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, multas diarias hasta por cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto 1076 de 2015 encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

**Parágrafo:** El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la Regional Vélez, para ser anexado al Expediente No. 00020-2021 RVZ.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La Corporación Autónoma Regional Santander – CAS a través de la Sede Regional de Apoyo Vélez, programara visitas de seguimiento de la presente concesión de aguas, en el momento que lo estime conveniente con el fin de verificar lo establecido en la presente Resolución, los costos de desplazamiento, así como los viáticos que generen estos serán cancelados por los señores a los señores **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga, **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez Santander.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: INFORMAR,** los señores a los señores **ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga, **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez Santander, que deberán contar con pozo séptico con campos de infiltración, para el tratamiento de las aguas residuales generadas en las unidades sanitarias, y trampas de grasas para el manejo de las aguas grises generadas en lavadero y cocina, los cuales deberán reunir las especificaciones técnicas, científicas y operativas que lo hagan ambientalmente viable, por tanto es necesario construirlo acorde con los parámetros mínimos que debe cumplir una solución individual para el tratamiento de dichas aguas residuales, propiciando un ambiente sano y evitando la contaminación de fuentes hídricas o de suelos propios y aledaños.

**ARTICULO VIGESIMO:** Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución y las previstas en el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** La presente concesión podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte, cuando se considere que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para Consumo Humano, es necesario que el Peticionario, utilice llaves terminales o flotadores y efectuarles mantenimiento a estos accesorios, con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de esta. Las obras y/o tanques de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza, mínimo tres (3) veces al año, así como las redes y demás accesorios.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Por la Secretaría de la Sede Regional de Apoyo Vélez de la CAS, notifíquese el presente Acto Administrativo a los señores a los señores

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

30 DIC 2022

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 19-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1





**ELIZANETH GOMEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.839.248 expedida en Bucaramanga, **EDWIN HURTADO CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.497 expedida en Vélez, y **MARIA FRANQUELINA CHACON DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.853 expedida en Vélez Santander, quienes se pueden ubicar en el predio LA ESPERANZA de la vereda PEÑA DE SAN VICENTE del Municipio de Vélez Santander, teléfono celular 3134893161 y hacerle entrega de una copia de esta para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**Parágrafo:** En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:** Contra la presente providencia procede por vía de actuación administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Subdirector de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ciudadana y Participación Ciudadana de la CAS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA**

Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana

EXP.	00020/21 CONCESIÓN DE AGUAS.	
NOMBRE		FIRMA
PROYECTO	Aldwin Alexis Zafra Manrique	
Vo. Bo.	Belmer Josué Carvajal	
Vo. Bo.	SAO	

*edwin w  
314 4107 5848*



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



16/11/2023 14:07:41 Cajero: adcamach

Oficina: 6046 - VELEZ

Terminal: B6046CJ0423W Operación: 378630848

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor: \$102,960.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM

Ref 1: 37839248

Ref 2: ELIZABETHGOMEZARIZA

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS



Numero de radicado: **80.30.21452.2023**  
Dependencia: **RVZ**  
Tipo de documento: **Comunicaciones oficiales recibidas**  
Dependencia envió: **RVZ**  
Fecha: **16-11-2023** Folios: **1**  
Hora: **03:30** Anexos: **None**  
Teléfono de la corporación: (607) 7240762

16/11/2023 14:07:41 Cajero: adcamach

Oficina: 6046 - VELEZ

Terminal: B6046CJ0423W Operación: 378630848

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: **\$102,960.00**

Costo de la transacción: **\$0.00**

Iva del Costo: **\$0.00**

GMF del Costo: **\$0.00**

Medio de Pago: **EFFECTIVO**

Convenio: **14460 CAS PUBLICACIONES RM**

Ref 1: **37839248**

Ref 2: **ELIZABETHGOMEZARIZA**

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Exp : 020-21

Res Sao 2240-22 del 30/12/2022





¡Mas Cerco,  
Mejor Conectados!

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN

Código: F-PAO-014

Versión: 11

Página 1 de 1

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En VELEZ a los 9 días del mes de NOVIEMBRE del año 20 23 hora 3:30 notifique personalmente al señor (a) EDWIN HURTADO CHACON Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 13958497 expedida en VELEZ en calidad de PARTE LESADO el contenido de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ) Número 2240/22 de fecha 30-12-22, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante:

La Dirección General

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles; Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Subdirección de Autoridad Ambiental

Sede Regional de Apoyo

El cual podrá interponer dentro de los:  cinco días o  diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

#### EL NOTIFICADO

Firma Edwin Hurtado Teléfono 304 4075848  
Cédula de Ciudadanía No 13958497 Expedida en VELEZ

#### EL COMUNICADO

Firma \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Cédula de Ciudadanía No \_\_\_\_\_ Expedida en \_\_\_\_\_

#### EL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos EDWIN DARIO PEREZ Firma [Firma]

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ),

Concepto Técnico (  ), Número 2240/22 de fecha 30-12-22 No de Folios 7

Expediente No 00020-21

Asunto CONCESION AREA

Municipio VELEZ

Dirección \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-05, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN

Código: F-PAO-014

Versión: 11

Página 1 de 1

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En VEI22 a los 9 días del mes de NOVIEMBRE del año 2023 hora 3:30 notifique personalmente al señor (a) MARIA FRANCISCA CHACON DE HOLY Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 28.478.853 expedida en VEI22 en calidad de INTERESADA el contenido de la Resolución (X), Auto ( ), Autorización ( ) Número 2240/22 de fecha 30-12-22, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante:

La Dirección General   
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles; Educación Ambiental y Participación Ciudadana   
Subdirección de Autoridad Ambiental   
Sede Regional de Apoyo   
El cual podrá interponer dentro de los:  cinco días o  diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN

EL NOTIFICADO

Firma [Firma] Teléfono \_\_\_\_\_  
Cédula de Ciudadanía No 28.478.853 Expedida en VEI22

EL COMUNICADO

Firma \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Cédula de Ciudadanía No \_\_\_\_\_ Expedida en \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos [Nombre] Firma [Firma]

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución (X), Auto ( ), Autorización ( ),

Concepto Técnico ( ), Número 2240/22 de fecha 30-12/22 No de Folios 2

Expediente No. 00020/21

Asunto CONCESION AGUA

Municipio VEI22

Dirección \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 5-05, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN**

Código: F- PAO-014  
Versión: 11  
Página 1 de 1  
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

219

En VEIEZ a los 9 días del mes de NOVIEMBRE del año 2023 hora \_\_\_\_\_ notifique personalmente al señor (a) ELIZABETH GOMEZ ARIAZA Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 37.837.248 expedida en PUERTO RICO en calidad de EMPRESARIA, el contenido de la Resolución () Auto (  ), Autorización (  ) Número 2240/22 de fecha 30-12-22, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante:

La Dirección General \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana   
Subdirección de Autoridad Ambiental \_\_\_\_\_  
Sede Regional de Apoyo \_\_\_\_\_

El cual podrá interponer dentro de los: \_\_\_\_\_ cinco días o  diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN

**EL NOTIFICADO.**

Firma Elizabeth Gomez Ariaza Teléfono 316 180 3747  
Cédula de Ciudadanía No 37.837.248 fmgg. Expedida en \_\_\_\_\_

**EL COMUNICADO**

Firma \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Cédula de Ciudadanía No \_\_\_\_\_ Expedida en \_\_\_\_\_

**EL NOTIFICADOR**

Nombre y Apellidos ROSEN DAICO ARIAZA Firma [Signature]

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución () Auto (  ), Autorización (  ),  
Concepto Técnico (  ), Número 2240/22 de fecha 30-11-22 No de Folios 7  
Expediente No 00020 / 21  
Asunto CORRECCION AGUA  
Municipio VEIEZ  
Dirección \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)